



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 8 de diciembre de 1978. — Número 147

Página 1.705

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 80

Mercados, ferias y exposiciones de ganado

Al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y año), se interesa a los señores alcaldes de la provincia y organismos o entidades promotoras u organizadoras remitan a la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander, hasta el día 15 de diciembre del presente año, una comunicación expresando fechas en que han de celebrarse durante el año, en las respectivas localidades, los mercados de ganado, ferias, concursos, exposiciones, concentraciones de ganado y pruebas deportivas.

Las comunicaciones de los Ayuntamientos u organismos irán acompañadas por el informe del veterinario titular sobre cumplimiento de las normas generales que se establecen en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Epizootias y Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), indicando también la concurrencia media por especies y destino (vida o sacrificio) esperado, así como las posibilidades existentes para la desinfección de locales y vehículos.

Como quiera que dichos datos se precisan para la autorización oficial de los mercados de ganados, ferias y otras celebraciones que reúnan las condiciones míni-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 80.—Sobre mercados, ferias y exposiciones de ganado ... 1.705

Circulares números 81, 82, 83, 84 y 85.—Transmitiendo escritos del ilustrísimo señor Director General de Administración Local sobre el visado a la modificación de plantillas en los Ayuntamientos que se citan 1.705

Circular número 86.—Dando normas sobre la campaña de siembras en la zona de Pesués 1.707

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Extractos de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebradas el día 24 de noviembre del corriente año 1.707

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.712
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander 1.716

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander 1.716

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.717

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Ruiloba y Hermandad de Campoo de Suso, y Junta Vecinal de Casar de Periedo 1.720

mas en cuanto a higiene y sanidad pecuaria se refiere, se hace saber a los señores alcaldes u organismos y veterinarios titulares que, de no enviarlo en el plazo seña-

lado, se entenderá que en aquel término municipal no se celebran mercados de ganado, ni ferias, ni concentraciones ganaderas, y, por tanto, serán omitidas en el calendario oficial y no podrá celebrarse en ellos ninguna concentración de ganado.

Quedan exentos de esta normativa los Ayuntamientos que poseen mercados de ganado o ferias autorizadas por el Gobierno Civil hasta el día 1 de octubre de 1980.

Santander a 28 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.306

CIRCULAR NUMERO 81

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de noviembre, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Ilmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña a continuación:

1.—Acuerdo de la Corporación:

1.1.—Fecha: 3 de agosto de 1978.

1.2.—Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una plaza de arquitecto técnico, Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, nivel de proporcionalidad 8.

Una plaza de pesador de la planta de basuras, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 4.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

2.—Disposiciones legales e informes:

2.1.—Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado en los términos que se expresan a continuación:

3.—Resolución: Visado favorable.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de la Corporación interesada.»

Santander, 28 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.312

CIRCULAR NUMERO 82

La Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Personal, en comunicación de fecha 23 de noviembre actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdeolea, de esa provincia, lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido son los siguientes:

1.—Acuerdo de la Corporación:

1.1.—Fecha: 7 de julio de 1978.

1.2.—Contenido: Creación de una plaza de limpiadora, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 3, con un porcentaje de dedicación del 50 por 100.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

2.—Disposiciones legales:

2.1.—Decreto 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

2.2.—Informe: Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección (20-7-78).

Esta dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado en los términos que se expresan a continuación:

3.—Resolución: Visado favorable.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 28 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.318

CIRCULAR NUMERO 83

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de noviembre, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, Santander, lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido son los siguientes:

1.—Acuerdo de la Corporación:

1.1.—Fecha: 2 de agosto de 1978.

1.2.—Contenido: Se reclasifica en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, la plaza de encargado del cementerio, asignándole el nivel de proporcionalidad 4.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

2.—Disposiciones legales e informes:

2.1.—Disposiciones legales: Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto. Anexo.

2.2.—Informe: Servicio de Inspección y Asesoramiento (7-8-78).

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado en los términos que se expresan a continuación:

3.—Resolución: Visado favorable.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de la Corporación interesada.»

Santander, 28 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.317

CIRCULAR NUMERO 84

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de noviembre me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de esa provincia, lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido son los siguientes:

1.—Acuerdo de la Corporación:

1.1.—Fecha: 14 de julio de 1978.

1.2.—Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Dos plazas de ayudantes de oficios varios, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 3.

Una plaza de alguacil, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Auxiliares de la Policía Municipal, nivel de proporcionalidad 3.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

2.—Disposiciones legales e informes:

2.1.—Disposiciones legales: Decreto 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

2.2.—Informe: Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento (9-9-78).

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado en los términos siguientes:

3.—Resolución: Visado favorable.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de la Corporación interesada.»

Santander, 28 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.313

CIRCULAR NUMERO 85

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de noviembre, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales, Santander, lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido son los siguientes:

1.—Acuerdo de la Corporación:

1.1.—Fecha: 6 de mayo de 1978.

1.2.—Contenido: Creación de una plaza de auxiliar, Subgrupo de Auxiliares de Administración General, nivel de proporcionalidad 4.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

2.—Disposiciones legales e informes:

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

2.2.—Informe: Servicio Provincial de Asesoramiento (18-7-78).

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado en los términos que se expresan a continuación:

3.—Resolución: Visado favorable.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de la Corporación interesada.»

Santander, 28 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.316

CIRCULAR NUMERO 86

Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Pesués (Val de San Vicente-Santander)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura en Santander ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Pesués, he acordado publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.^a—Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a—En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado reti-

rar la cosecha hasta el día 1 de abril de 1979.

3.^a—En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta dos meses después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.^a—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que será impuesta por este Gobierno Civil y tramitada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

5.^a—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Calderón de la Barca, 8, 1.º, Santander).

Santander, 30 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.331

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada a las doce horas del día 24 de noviembre de 1978

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de octubre.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 27 del mes de octubre último al 23 de noviembre actual, ambos inclusive.

Quedar enterados de la circular número 74 del Gobierno Civil, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 del presente mes de noviembre, sobre ciertas disposiciones reglamentarias y de otro orden que afectan de un modo especial a las Corporaciones Locales en materia de

concesión de licencias, mercados y personal.

Quedar enterados del Real Decreto 2.682/1978, de 1 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 del actual mes de noviembre, por el que se regula la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Quedar enterados del escrito del delegado general del Instituto Nacional de Previsión, en el cual se reconoce a las A. T. S. de la Casa de Salud Valdecilla la puntuación 1,25, correspondiente al baremo para al provisión de vacantes en los Centros de la Seguridad Social.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de octubre.

Conceder una ayuda económica de tres mil pesetas mensuales a don Julio Pañeda Gómez, vecino de esta ciudad, para abonar las permanencias de tres hijos en la guardería infantil de la Escuela Colonia Virgen del Mar, de La Albericia.

Conceder a don Antonio Costa Balaguer, vecino de Cueto, una ayuda económica de seis mil pesetas mensuales para abonar las permanencias de un hijo y una sobrina en la Escuela Parroquial del Centro Social Bellavista, de Cueto (Santander).

Autorizar el ingreso del joven Francisco Javier García Blanco, vecino de Santander, en el Hospital Psiquiátrico «San José», de Ciempozuelos (Madrid), por cuenta de esta Corporación, a condición de que su padre satisfaga a la Diputación la cantidad de 7.500 pesetas mensuales, para contribuir a los gastos que cause a su hijo en el referido Sanatorio.

Abonar a la Obra Benéfica «San Martín», de esta ciudad, con efectos de 1.º de enero de 1979, a siete mil pesetas mensuales la estancia de cada uno de los niños educables o sordomudos internados en sus colegios por cuenta de esta Corporación; a once mil pesetas mensuales por aquellos a

quienes se considera subnormales profundos, y a trece mil pesetas mensuales por los paralíticos subnormales.

Abonar al Colegio de los Angeles Custodios, de esta ciudad, a cinco mil pesetas mensuales la estancia de cada una de las niñas internadas en dicho Colegio por cuenta de esta Diputación y a dos mil quinientas pesetas mensuales las de las mediopensionistas, con efectos de 1.º de enero de 1979.

Abonar a la Guardería Infantil de Santa María de la Encina, de esta ciudad, a dos mil quinientas pesetas las permanencias mensuales de cada uno de los niños recogidos en la misma por cuenta de esta Corporación, con efectos a partir de 1.º de enero de 1979.

Abonar a doña Carmen González Echegaray el 50 por 100, en concepto de derechos de autor, sobre el precio de venta en librería de los 780 ejemplares que aún quedan en almacén del volumen I de la obra «Escudos de Cantabria», así como que se aplique el mismo porcentaje, con carácter retroactivo, sobre el precio al público de los números del volumen I últimamente vendidos por la Institución Cultural de Cantabria, pendiente de abonar los derechos de autor.

Aprobar, a propuesta de la Junta de Publicaciones de la Institución Cultural de Cantabria, la edición de la obra «Los Carabeos» (historia, economía y sociedad en un concejo rural de la Merindad de Campoo), con una tirada de 1.000 ejemplares y un costo aproximado de 600.000 pesetas, así como proceder a la celebración del correspondiente concurso-subasta, a cuyos efectos se aprueba también el pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el mismo.

Aceptar la oferta de don Francisco Santamatilde Pardo de reeditar por su cuenta y riesgo el libro «Santander», del cual es autor, y de comprometerse a entregar a la Diputación 1.000 ejemplares del expresado libro a 785 pesetas ejemplar, precio de costo del mismo; prestándole para ello los fotocromos de la obra, que son propiedad de esta Diputación y que de-

volverá a la misma una vez quede terminada la reedición del indicado libro.

Aprobar, a propuesta de la Junta de Publicaciones de la Institución Cultural de Cantabria, la publicación de la obra «Santander en la historia de sus calles», de la que es autor don José Simón Carbarga, con una tirada de 5.000 ejemplares y un importe estimado de 280.000 pesetas, así como el pliego de condiciones técnicas que, además de las económico-administrativas, habrá de regir en el concurso-subasta que se celebre al efecto.

Aprobar, a propuesta de la Junta de Publicaciones de la Institución Cultural de Cantabria, la publicación de la obra «Cantabria a través de su historia. Siglo XVI, el desafío atlántico», con una tirada de 5.000 ejemplares y un presupuesto estimado de unas 250.000 pesetas, así como el pliego de condiciones técnicas que, además de las económico-administrativas, habrá de regir en el concurso-subasta que se celebre al efecto.

Conceder un donativo de pesetas 450.000 a la Asociación Montañesa Pro-Subnormales (AMPROS), destinado a la financiación de sus actividades, teniendo en cuenta la extraordinaria labor asistencial que viene desarrollando la expresada Asociación.

Abonar diversas facturas de gastos habidos con motivo de la VI Feria Monográfica de Ganado Frisón, recientemente celebrada en Torrelavega, las cuales ascienden en total a la cantidad de 1.021.969 pesetas.

Aceptar el compromiso enviado por don José María Luzarraga Fradua, en representación de Urbanizaciones Castromal, S. A., dirigido al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales, referente al abastecimiento de agua y saneamiento a dicha localidad, condicionado a que dicho compromiso, en lo referente al suministro de agua, debe ser ejercitado ante esta Excm. Diputación y ratificada su conformidad por acuerdo plenario del expresado Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Adjudicar directamente el tra-

bajo de «delimitación del núcleo urbano» del Ayuntamiento de Guriezo al equipo representado por el arquitecto don Agustín Montes Arenas, en la cantidad de 277.600 pesetas, así como la «delimitación de núcleos urbanos» del Ayuntamiento de Arredondo al arquitecto don José María Paz Mañá, en la misma cantidad que el anterior, y facultar a la Presidencia para llevar a cabo la formalización de los correspondientes contratos directos. Dichas adjudicaciones se hacen directamente por haber quedado desiertos los concursos convocados al efecto.

Adjudicar el concurso de selección del equipo redactor que habrá de confeccionar el proyecto del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Los Cerrales de Buelna, al grupo representado por don Leopoldo Gómez Gutiérrez, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, juntamente con don Miguel Rosado Gamir, arquitecto superior, y facultar al ilustrísimo señor presidente de la Corporación para la formulación del correspondiente contrato.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de daños de temporal en la carretera de Lomeña a la C-627, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de estación de tratamiento del Plan Esles, y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar la ejecución de obra, mediante el sistema de administración directa, para acomodación del vestíbulo y tres despachos en el piso primero derecha de la casa número 3 de la calle Juan de la Cosa, con un presupuesto de pesetas 280.000.

Aprobar la ejecución de las obras de dragado y limpieza del arroyo Brazomar, en Castro Urdiales, con un presupuesto de contrata de 500.000 pesetas, y proceder a la tramitación del procedimiento para la adjudicación de dichas obras.

Aprobar el proyecto de trabajos de limpieza y repoblación en el Centro Psiquiátrico de Parayas,

con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 193.900 pesetas, así como el pliego de condiciones económico - administrativas y la tramitación del procedimiento para su contratación.

Aprobar el proyecto de reconstrucción del edificio de San Rafael, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 29.400.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico - administrativas, y proceder a la convocatoria de concurso-subasta para la contratación de las obras del referido proyecto, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo 37-3.º

Quedar enterados de la Resolución de 9 de noviembre de 1978, dictada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, aprobando el presupuesto ordinario provincial para 1978, y proceder al cambio de numeración de varias partidas de gastos, en virtud de lo dispuesto en dicha Resolución.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto ordinario, correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta un saldo para el siguiente de 75.958.288 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto especial de Cooperación, correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta un saldo para el siguiente de 103.951.750 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto especial de Contribuciones, correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta un saldo para el siguiente de 9.217.050 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario del Gran Casino, correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta un saldo para el siguiente de 50.000 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario «Aguas y otros», correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta un saldo para el siguiente de 276.275 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario «ampliación capital Cantur», correspondiente al trimestre tercero

de 1978, que presenta las siguientes cifras: ingresos, 32.000.000 de pesetas; pagos, 32.000.000 de pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario «Plan Valdáliga y otros», correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta las siguientes cifras: ingresos, 16.310.040 pesetas; pagos, 16.310.040 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario «Pabellón 20 de Valdecilla y otros», correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta un saldo para el siguiente de pesetas 5.952.350.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario «Plan de Cooperación», correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta un saldo para el siguiente de 3.174.720 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario «maquinaria y construcción de caminos», correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta las siguientes cifras: ingresos, 13.414.500 pesetas; pagos, 13.414.500 pesetas.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario «Plan Pas», correspondiente al trimestre tercero de 1978, que presenta las siguientes cifras: ingresos, 758.609 pesetas; pagos, 758.609 pesetas.

Aprobar el expediente número dos de suplementos y reconocimiento de deudas de años anteriores, dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe de 17.406.425 pesetas.

Comunicar las deudas de diversos Avuntamientos por anticipos reintegrables, anortaciones contra certificaciones de obra y suministro de agua en alta, al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, con el fin de que por el mismo se tengan en cuenta a la hora de aprobar los respectivos presupuestos, y adoptar las medidas necesarias conducentes a que por dichos Avuntamientos se proceda a la liquidación de las deudas que tienen contraídas con esta Diputación.

Quedar enterados de la O. M.

de 4 de noviembre de 1978, aprobatoria del presupuesto extraordinario para diversos fines y de la aprobación por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de la correspondiente operación de crédito con fecha 25 de septiembre.

Conceder préstamos reintegrables para la adquisición de viviendas a dos funcionarios, y para realizar obras en las de su propiedad a cinco funcionarios.

Conceder la reincorporación al servicio activo, una vez cumplido el servicio militar obligatorio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza General del Trabajo del Campo, como trabajador laboral de la finca Sotama, de Potes, con efectos de 16 de octubre pasado, a don Pedro González Fernández, y señalarle los haberes anuales establecidos por la Corporación para los empleados laborales de su categoría, incluidas las dos pagas extraordinarias, con los indicados efectos de 16 de octubre de 1978.

Aceptar la propuesta del Tribunal designado para calificar los ejercicios de la oposición convocada con el fin de proveer en propiedad una plaza de conductor-mecánico de esta Corporación, señalando a don Antonio Monge Gutiérrez para ocupar en propiedad la plaza número 182 de la plantilla general de funcionarios, de conductor-mecánico, con nivel de especialización 4, dentro del Grupo de Administración Especial.

Crear dos plazas de auxiliares administrativos con nivel 4 (antes coeficiente 1.7) en la plantilla general de funcionarios, para serles adjudicadas a don Agustín Francisco Cotera y don José Luis Buñán Muñoz, que han superado, a juicio del Tribunal designado al efecto, las pruebas selectivas restringidas realizadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, y solicitar de la Dirección General de Administración Local el correspondiente visado para esta modificación de la plantilla general.

Aumentar, con efectos de 1.º de enero pasado, al vaquero, em-

pleado laboral del Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega, don Aurelio González Velarde, la cantidad de 376.854 pesetas anuales que le fueron fijadas en sesión de 28 de julio pasado, a la cantidad de 406.000 pesetas anuales, teniendo en cuenta que en dicha sesión les fue asignado a cada uno de los vaqueros del referido centro, según el informe-propuesta de la Presidencia, la cantidad de pesetas 370.000 anuales; en dicha cantidad de 406.000 pesetas se incluye la gratificación de 36.000 pesetas anuales que le fue concedida por resolución de la Presidencia de 28 de enero pasado por trabajos extraordinarios de mozo de laboratorio y tener a su cargo la furgoneta del Centro, la cual le fue absorbida en parte al señalarse los haberes del presente año para el personal de la plantilla laboral.

Aumentar a las asistentes sociales, adscritas al Negociado de Asistencia Social, doña Rosa Blanco, doña Ana Alvarez, doña Marina Lombó y doña Marta Serrano, con efectos de 1.º de enero pasado, las cantidades de contrato que les fueron asignadas en sesión de 26 de mayo pasado para 1978 en cuantía de 440 797 pesetas cada una, a la cantidad de 470 000 pesetas anuales, que corresponden al módulo C señalado en el informe-propuesta de la Presidencia. Este aumento será con cargo al remanente pendiente de distribución a que se refiere el apartado 4.º del acuerdo corporativo número 53 de 26 de mayo pasado.

Dar de alta en la Seguridad Social a las religiosas de las dos comunidades de las Residencias «Capitán Palacios» y «Santa Teresa», en número de 14 tomando como base de la cotización el salario mínimo que se asigna a cada una en el contrato suscrito por la Corporación con la Visitadora de las Hijas de la Caridad de la Provincia Canónica de San Sebastián.

Señalar los emolumentos que han de percibir, con efectos de su toma de posesión, los dos vigilantes del Museo Marítimo de esta Diputación, don Teodoro Sanz

Martín y don Alberto Mendicuchía Gutiérrez, designados por acuerdo corporativo de 27 de octubre pasado, a propuesta del Tribunal que juzgó los ejercicios de los aspirantes a dos plazas de vigilantes del expresado Museo Marítimo.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento en Ontoria y Vernejo, segunda fase, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Cades, del Ayuntamiento de Herrerías, y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de urbanización en Mata, Jaín y Tarriba, del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de urbanización en San Vicente de la Barquera y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar el proyecto de construcción de los accesos a Santiurde de Reinosa (ampliación de obra), con un presupuesto de contrata de 830.000 pesetas, y autorizar al Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para contratar reglamentariamente la ejecución de la expresada obra.

Aprobar el proyecto de construcción de defensas en el río Pas, a su paso por Ocejo (Luena), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 500.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y tramitar, una vez de que por el Ayuntamiento de Luena se adopte el acuerdo a que se refería el escrito de la Presidencia de 1.º de septiembre pasado, el procedimiento para la contratación de esta obra.

Aprobar el proyecto de distribución de agua del Plan Pas, tercera fase (Miengo), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 8.000.000 de pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y declarar de

urgencia este expediente y anunciar la subasta de la obra siguiendo el trámite abreviado del artículo 113 del Decreto de 6 de octubre de 1977, teniendo en cuenta que la misma tiene que estar adjudicada antes del 15 de diciembre de 1978. La subasta se tramitará previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo a que se refería el escrito de la Presidencia de 1 de septiembre de 1978.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua a Tama, Ojedo y Potes, segunda fase (Ayuntamientos de Cillorigo y Potes), con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 7.000.000 de pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y tramitar, una vez que los citados Ayuntamientos adopten los acuerdos a que se refería el escrito de la Presidencia de 1.º de septiembre pasado, la subasta para la adjudicación de la obra, con aplicación del procedimiento de urgencia y trámite abreviado del artículo 113 del Decreto de 6 de octubre de 1977, a la vista de que citada obra tiene que estar adjudicada antes del día 15 de diciembre de 1978.

Demorar la aprobación y adjudicación de la obra de electrificación rural en Anero y Hoz, del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, hasta que por el citado Ayuntamiento se ingrese su participación o se adopten los compromisos suficientes.

No efectuar adjudicaciones directas de obras que han resultado desiertas, al no haberse obtenido ofertas que permitieran adjudicar obras desiertas por ausencia de licitadores.

Adjudicar en las condiciones y precio que rigieron la subasta, es decir, en la cantidad de 3.000.000 de pesetas, la ejecución de la obra de «urbanización en Rasines, primera fase», a don Angel Díez Sañudo, domiciliado en Sarón (Santa María de Cavón), en base a lo establecido en el número 6 del artículo 117 del Decreto de 6 de octubre de 1977, texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Autorizar al Ayuntamiento de

Luna para la ejecución de la terminación del reformado del abastecimiento de agua a Los Pandos, en las condiciones que en el acuerdo se señalan.

Ampliar hasta el día 30 de diciembre de 1978 el plazo establecido en su momento para la terminación de las obras de construcción de la estación de aguas residuales de Brañavieja, del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, y que fueron adjudicadas a Aplicaciones Técnicas Industriales (ATEINSA) el día 22 de abril de 1977.

Facultar a la Presidencia de esta Corporación para tramitar expediente de expropiación forzosa, mediante aplicación del procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos de los que son titulares don Eugenio y don Manuel Velasco y doña Sofía Trueba, que resulten afectados por la ejecución de las obras de saneamiento en Hazas de Cesto.

Aclarar que el concurso de proyectos y de adjudicación de la construcción de la ampliación de la estación depuradora del abastecimiento de agua denominado Plan Asón, aprobado por acuerdo de 29 de septiembre de 1978 tendrá un presupuesto máximo de ejecución por contrata en su primera fase, de 17.000.000 de pesetas y por lo tanto, será ésta la cantidad máxima en que podrá adjudicarse el concurso.

Requerir a los Ayuntamientos que correspondan para que abonen las cantidades que proceda por revisiones, aumentos de obra, etc., y adoptar medidas, en otro caso, para efectuar los pagos pendientes.

Proceder a la modificación del financiamiento de la distribución de agua en el Ayuntamiento de Piélagos.

Adjudicar a don Juan Fernández Trueba las obras complementarias del abastecimiento de agua a Bustablado (Arredondo), en sus primera y segunda fase, en las cantidades respectivas de 125.686 pesetas y 137.330 pesetas.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de

la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día; adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Quedar enterados de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Ruiz Olaiz, frente a la resolución de la Presidencia de esta Diputación de fecha 25 de mayo de 1976, a instar a su ejecución.

Aprobar la ejecución de obras para la instalación de calefacción en la estación depuradora de agua del Plan Reinoso, con un presupuesto de contrata de 726.832 pesetas, y proceder a la contratación de dichas obras según lo dispuesto en los Reales Decretos 3.046/1977 y 1.201/1978, artículos 117 y 1.º, respectivamente.

Aprobar la ejecución de obras para la instalación de pararrayos en las estaciones depuradoras de agua del Plan Pas, en Carandía, Plan Esles y Plan Reinoso, en Nestares, con un presupuesto de contrata de 451.953 pesetas, y proceder a la contratación de dichas obras según lo dispuesto en los Reales Decretos 3.046/1977 y 1.201/1978, artículos 117 y 1.º, respectivamente.

Satisfacer la cantidad de pesetas 3.460.293, importe de la certificación número uno de revisión de precios de la obra ejecutada por S. I. E. C., S. A., para el abastecimiento de agua del Plan Pas, con cargo al presupuesto de Obras y Servicios de 1978, una vez que sea llevado a efecto el reformado del mismo.

Autorizar al Ayuntamiento de Ruiloba para que los 2.000.000 de pesetas consignados como aportación municipal para la obra del camino de Pando, segunda fase, los ingrese a medida que vayan siendo expedidas las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

Autorizar al Ayuntamiento de Potes para que su aportación con destino a la obra de abastecimiento de agua a Tama, Ojedo y Po-

tes la ingrese a medida que vayan expidiéndose las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

Autorizar al Ayuntamiento de Cillorigo para que su aportación con destino a la obra de abastecimiento de agua a Tama, Ojedo y Potes la ingrese a medida que vayan siendo expedidas las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

Autorizar al Ayuntamiento de Miengo para que el ingreso de 1.800.000 pesetas de su aportación para la tercera fase del abastecimiento de agua a dicho municipio lo efectúe a medida que vayan siendo expedidas las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

Actualizar el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal de derechos por servicios en establecimientos asistenciales de esta Diputación, aprobada en sesión de 24 de noviembre de 1969, en función del nuevo salario mínimo interprofesional.

Facultar a la Presidencia de la Corporación para tramitar el expediente de expropiación forzosa, con aplicación del procedimiento de urgencia, de varios terrenos ubicados en términos de Piélagos, que resultan afectados por las obras comprendidas en el proyecto de red de distribución de aguas del municipio de Piélagos, primera fase, cuyos propietarios han negado el correspondiente permiso.

Sustituir los vehículos, propiedad de esta Corporación, marca «Seat 132» matrícula S-2925-C y «Seat 1.500» matrícula S-1469-A, por otros nuevos de características similares, por importe máximo de 600.000 pesetas el primero y de 450.000 pesetas el segundo, con la obligación para quien o quienes los suministren de adquirir los sustituidos con un valor mínimo de 70.000 y 50.000 pesetas, respectivamente; adquirir dos vehículos ligeros con destino al servicio de capataces y camineros por un precio tipo de 275.000 pesetas cada uno y de las características establecidas en el pliego de condiciones técnicas; aprobar los respecti-

vos pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el concurso para estas adquisiciones, y facultar a la Presidencia para que dé cumplimiento al presente acuerdo.

Autorizar al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para que ingrese la cantidad de 300.000 pesetas de su aportación para el abastecimiento de agua a Bárcena a medida que vayan siendo expedidas las certificaciones de obra ejecutada y en la parte proporcional correspondiente.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua a Villaverde de Trucíos, segunda fase, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 2.262.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y tramitar, mediante anuncio urgente por plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, el procedimiento para la adjudicación de esta obra.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua a Bustablado y Duña, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 3.250.000 pesetas, así como el pliego de condiciones, y tramitar, mediante anuncio urgente por plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, el procedimiento para la adjudicación de dicha obra.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua a Bárcena de Toranzo, primera fase, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 2.000.939 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y tramitar, mediante anuncio urgente por plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, el procedimiento para la adjudicación de dicha obra.

Aprobar el proyecto denominado «segunda fase del reformado del abastecimiento de agua a Ruanales (Valderredible)», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.724.800 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, y tramitar, mediante anuncio urgente por diez días en el «Boletín Oficial» de la

provincia, el procedimiento para la adjudicación de esta obra.

Autorizar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal a contratar reglamentariamente las obras del camino de acceso al Colegio Nacional de Cabezón de la Sal, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 3.800.000 pesetas; debiendo ejecutar, por contrata, por un importe de 2.796.447 pesetas, la calle de acceso propiamente dicha, dejando a opción del referido Ayuntamiento el contratar las obras complementarias, por un importe de 1.003.553 pesetas, o el ejecutarlas por administración.

Facultar a la Presidencia de la Corporación para continuar las gestiones que está llevando a cabo la confección de los Estatutos relativos a la creación de un Patronato del Festival Internacional de Santander.

Santander, 28 de noviembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 24 de noviembre de 1978

Aprobar el contrato de préstamo de 57.430.024 pesetas con el Banco de Crédito Local de España destinado al presupuesto extraordinario del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1978.

Aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario para instalaciones deportivas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1978, el cual se halla nivelado y asciende a la cantidad de 53.700.000 pesetas.

Aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario para financiar la parte correspondiente del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1978, el cual asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de pesetas 470.829.315.

Santander, 28 de noviembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo Provincial del Grupo de Oficinas y Despachos para Santander y provincia, que fue denunciado por los miembros electos de la Comisión Negociadora de los trabajadores del citado grupo, dentro del plazo legal; y

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en la negociación ni designarse árbitros por las partes, la representación de los trabajadores y técnicos planteó conflicto colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Ley de 4-3-77 sobre Relaciones de Trabajo;

Resultando: Que por virtud de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Ley de 4-3-77 sobre relaciones de trabajo, procede que por esta Delegación Provincial se dicte laudo de obligado cumplimiento para el Grupo de Oficinas y Despachos de Santander y provincia;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Las presentes normas de este laudo de obligado cumplimiento afectan a las relaciones laborales existentes entre las empresas comprendidas en el Grupo de Oficinas y Despachos y su personal.

2.º—Estas normas entrarán en vigor a todos los efectos el día 1 de abril de 1978 y tendrán una duración de un año.

3.º—Se respetarán las retribuciones personales que con carácter global excedan del laudo de obligado cumplimiento, manteniéndose estrictamente «ad personam».

4.º—Las retribuciones se establecen en la siguiente tabla de salarios base:

Niveles

1.º—Titulados superiores, 42.700 pesetas.

2.º — Titulados grado medio, 37.820 pesetas.

3.º—Jefe 1.ª ect., 33.350 pesetas.

4.º—Jefe 2.ª ect., 21.720 pesetas.

5.º—Oficial 1.ª, delineante proyectista, 30.500 pesetas.

6.º—Oficial 2.ª, delineante ect., 28.060 pesetas.

7.º—Operador de máquinas básicas, ect., 25.620 pesetas.

8.º—Calcador y oficios varios, ect., 24.888 pesetas.

9.º—Perforista, ect., 22.692 pesetas.

10.—Conserjes y operadores de plano, ect., 21.960 pesetas.

11.—Auxiliares, cobradores, pagadores, ect., el personal entre nuevo el primer año, 20.050 pesetas.

Los que acceden al puesto por ascenso o después del primer año, 21.960 pesetas.

12.—Ordenanzas o subalternos, ect., 20.740 pesetas.

13.—Limpiadoras y aspirantes de segundo año, 18.300 pesetas.

14.—Botones de 16 y 17 años, 12.200 pesetas.

Botones de 14 y 15 años, 8.540 pesetas.

15.—Aspirantes de primer año, 16.104 pesetas.

5.º—Queda modificado el artículo 10 del anterior Convenio, fijándose en 1.200 pesetas/mes la percepción que por quebranto de moneda reciba todo aquel trabajador que desempeñe su cometido en la empresa como cajero.

6.º—En todo lo no previsto en este laudo de obligado cumplimiento se estará a lo dispuesto en el Convenio anterior. Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976. Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos aprobada el 31 de octubre de 1972 y demás disposiciones de general aplicación.

7.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º—Notificar esta Resolución a las partes en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; advirtiéndoles

que contra la misma pueden interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección General de Trabajo, contados a partir del siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del precitado Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, y artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander a 28 de noviembre de 1978.—El delegado de Trabajo (ilegible). 2.326

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Sniace, S. A.», de Torrelavega; y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 9 de febrero de 1978, remiten a esta Delegación, a través de la A. I. S. S., Convenio Colectivo de Trabajo, para su oportuna homologación, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el 17 de enero de 1978;

Resultando: Que con fecha 6 de marzo de 1978 se remite el expediente del Convenio a la Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto-Ley 3.287/1977, de 19 de diciembre, toda vez que se trata de una empresa afectada por más de 500 trabajadores;

Resultando: Que con fecha 5 de agosto de 1978 la Dirección General de Trabajo nos devuelve el expediente, significando que la homologación del expresado Convenio ha sido autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de

la misma y su publicación, a tenor lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Sniace, S. A.», de Torrelavega, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 17 de enero de 1978.

2.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º — Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes afectadas, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

4.º—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º 2 y 7.º del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Santander, 7 de agosto de 1978. El delegado de Trabajo (ilegible).

P R E A M B U L O

El objeto de este preámbulo es dejar constancia de la base o criterios que se han tenido en cuenta para la realización de los cálculos económicos y para la redacción del articulado del Convenio Colectivo del centro de trabajo de Torrelavega de la empresa «Sniace, S. A.»

En primer lugar, se ha considerado totalmente necesario el estricto cumplimiento de las disposiciones del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo, tanto por las condiciones económicas generales del país y particulares de la empresa como por las consecuencias que se derivarían de la

pérdida de los beneficios fiscales y crediticios de los que disfrutaba actualmente, según declaración presentada oportunamente al Ministerio de Trabajo.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la obligación establecida por el propio Decreto-Ley de dar un tratamiento favorable a los salarios más bajos. Por ello, la totalidad del dinero disponible para incrementar el nivel de los salarios del año 1977, se ha distribuido de forma que beneficie especialmente a los perceptores de salarios más bajos, de modo que el 68,5 por 100 se ha dedicado al incremento de las cantidades lineales y el resto a la modificación de coeficientes.

De esta forma se cumple lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley.

Se mantiene sustancialmente todo el articulado del Convenio Colectivo anterior y se mantiene también la productividad de las fábricas en sus dos vertientes de no introducir innovaciones que supongan un estímulo negativo para la misma y de no disminuir el tiempo real de trabajo, por lo que la reducción de 44 a 42 horas de trabajo semanales sólo se lleva a efecto para el personal de tres turnos, dado que el actual cuadro que fija el horario de trabajo de este personal permite esta reducción. No sucede lo mismo con el resto del personal, que debe continuar con su jornada actual de 44 horas semanales.

Con objeto de que los cálculos que se han efectuado por la Comisión negociadora del Convenio para establecer las nuevas escalas salariales puedan ser conocidos, no sólo por la totalidad de los trabajadores de la empresa, sino también por la autoridad administrativa y la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que deben homologar, respectivamente, este Convenio y comprobar que sus resultados se ajustan a las disposiciones del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, se adjuntan, como parte integrante del Convenio, el presente preámbulo, que incluye los valores de la masa salarial de 1977

y la prevista para 1978, así como el texto del Convenio con la tabla salarial correspondiente.

Salvo omisión involuntaria o error de concepto, que en ningún caso puede ser significativo por su escasa incidencia en el importe total, se toma como base para todos los cálculos el hecho de que la masa salarial de «Sniace» en 1977 ascendió a la cantidad de mil seiscientos veintidós millones treinta y tres mil ciento doce pesetas, incluyendo tanto las remuneraciones del personal como los diversos conceptos de la Seguridad Social, a cargo de la empresa, y demás conceptos que integran el coste del personal, según consulta evacuada ante la Delegación de Trabajo de Santander.

Por lo tanto, el incremento total de la masa salarial para el año 1978, como consecuencia del presente Convenio Colectivo, no puede ser superior por todos los conceptos, incluyendo antigüedad y ascensos, a la cifra de trescientos cincuenta y seis millones ochocientas cuarenta y siete mil doscientas ochenta y cinco pesetas, que representan el veintidós por ciento de la masa salarial durante el año 1977, a distribuir entre los centros de trabajo de Madrid y Torrelavega.

Antes de abordar el reparto de la cantidad disponible para incrementar los sueldos y salarios actuales se han efectuado las siguientes previsiones:

1.ª—La Seguridad Social, según compromiso asumido por la Administración en el denominado «Pacto de la Moncloa», no puede subir más de un dieciocho por ciento durante el año 1978 en relación al año 1977, a pesar de que el incremento total de la masa salarial, incluida la propia Seguridad Social, sea de un veintidós por ciento.

La previsión por este concepto asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientas cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesetas.

2.ª—Se ha previsto reservar para ascensos y antigüedad la cantidad de tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientas una pesetas.

Efectuadas dichas previsiones, puede destinarse para los incrementos de sueldos y salarios del personal la cantidad restante.

Se hace constar de forma expresa la intención de ajustarse en todas sus partes a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/1977 sobre política salarial y empleo, por lo que, de producirse alguna desviación apreciable sobre las estimaciones expuestas, la misma, salvo error de cálculo que estamos dispuestos a rectificar, sólo podrá deberse a un crecimiento superior al previsto de la repercusión de la Seguridad Social, o a alguna de las causas previstas en el número 3 del artículo 2.º de dicho Real Decreto-Ley.

Dicho crecimiento superior también podrá deberse a la revisión prevista en el artículo 3.º del precitado Decreto-Ley.

Ambas partes se someten a llevar a efecto los reajustes o modificaciones impuestas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Torrelavega a 17 de enero de 1978. — (Hay varias firmas ilegibles.)

Convenio Colectivo acordado entre la empresa «Sniace» y sus trabajadores del centro de trabajo de Torrelavega

Artículo 1.º Ambito territorial y personal.—El presente Convenio afecta exclusivamente a las dependencias y fábricas de «Sniace» sitas en Torrelavega, y comprende la totalidad del personal adscrito a las mismas sujeto a la legislación laboral vigente.

Artículo 2.º Ambito temporal. Las normas que se derivan del presente Convenio entrarán en vigor el día de la publicación de su homologación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de retrotraer sus efectos económicos al día 1 de enero de 1978.

Su duración será de un año, a partir del 1 de enero de 1978, fecha de caducidad de su anterior Convenio, cualquiera que sea la de su aprobación oficial, prorrogable por la tácita de año en año si en el plazo de tres meses anteriores a la caducidad del período de vigencia, o de sus prórrogas,

no se ha pedido rescisión o revisión por cualquiera de las representaciones.

Artículo 3.º Compensación o absorción.—Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio absorben y compensan las que con carácter firme hasta ahora disfruta el personal y que son contempladas en el presente Convenio y, a su vez, serán absorbibles o compensables con cualquier aumento futuro en las retribuciones establecidas por disposiciones oficiales que pudieran dictarse.

No obstante, las mejoras otorgadas por normas de rango superior serán de aplicación cuando en conjunto y cómputo anual sean más beneficiosas o superasen el nivel total de las otorgadas en este Convenio.

Artículo 4.º Vinculación a la totalidad.—En el supuesto de que la autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los puntos del presente Convenio, éste quedaría sin efecto, debiendo reconsiderarse su contenido.

Artículo 5.º Comisión Paritaria.—Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria, que estará constituida por cuatro representantes de la empresa y cuatro trabajadores de la misma, designados por el Comité de Empresa.

Las funciones de esta Comisión Paritaria serán exclusivamente de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de cumplimiento.

Artículo 6.º La fórmula para el cálculo del salario de Convenio es:

$$285 \times C + K$$

Se incluye a continuación una tabla con los valores de K, que corresponden a cada nuevo coeficiente, así como también los valores de salario de Convenio para cada coeficiente:

Coeficiente	Valor K	Salario Convenio
1.40	588,56	987,56
1.50	560,06	987,56
1.60	531,56	987,56
1.70	517,31	1.001,81
1.75	517,31	1.016,06
1.80	517,31	1.030,31

Coeficiente	Valor K	Salario Convenio
1.85	517,31	1.044,56
1.95	503,06	1.058,81
2.00	464,12	1.034,12
2.10	449,87	1.048,37
2.20	449,87	1.076,87
2.25	449,87	1.091,12
2.35	449,87	1.119,62
2.45	435,62	1.133,87
2.55	401,79	1.128,54
2.65	430,29	1.185,54
2.80	444,54	1.242,54
2.85	433,51	1.245,76
3.00	447,76	1.302,76
3.20	447,76	1.359,76

Los coeficientes comprendidos en la columna de la izquierda se corresponden con los del nomenclátor de la forma siguiente:

Coeficientes del nomenclátor:

1.00, 1.05, 1.10, 1.15, 1.20, 1.25, 1.30, 1.35, 1.40, 1.45, 1.55, 1.60, 1.70, 1.75, 2.05, 2.35, 2.65, 2.80, 3.00 y 3.20.

Coeficientes correspondientes:

1.40, 1.50, 1.60, 1.70, 1.75, 1.80, 1.85, 1.95, 2.00, 2.10, 2.20, 2.25, 2.35, 2.45, 2.55, 2.65, 2.80, 2.85 3.00 y 3.20.

Si bien, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral Textil (O. L. T.), se establece que el salario para actividad normal en el puesto de calificación 1.00, será de 285 pesetas.

El módulo para el cálculo de la antigüedad y beneficios será 285 pesetas, multiplicadas por el correspondiente coeficiente del Convenio.

Artículo 7.º Jornada laboral. Dentro de los términos establecidos por la Ley de Relaciones Laborales vigente, la jornada laboral será de 44 horas semanales, salvo para el personal a tres turnos, que será de 42 horas.

Artículo 8.º Vacaciones.—Las vacaciones serán de 30 días naturales al año para todo el personal, disfrutadas conforme con la normativa actual de la empresa, con la salvedad de que 5 de los 30 días quedan a disposición del trabajador para aquellos casos en que no haya sido posible manifestarlo de antemano.

Artículo 9.º Festividades.— Se

considerarán festividades las fijadas en el calendario laboral, más las de carácter provincial y local. Dado que esta última coincide con una festividad nacional, se compensará con otro día festivo, cuya fecha se fijará anualmente por los trabajadores. Para este año de 1978 queda fijada en el día 26 de junio.

Artículo 10. Licencias.— Los trabajadores disfrutarán de las siguientes licencias retribuidas, siempre que se justifiquen debidamente a juicio de la empresa:

a) Para contraer matrimonio: 15 días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa: 4 días naturales, ampliables a 1 más si el trabajador necesita desplazarse más de 100 kilómetros.

c) Por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres: 4 días naturales, ampliables en 1 más si el trabajador necesita desplazarse a más de 100 kilómetros.

d) Por intervención quirúrgica de cónyuge, padres o hijos, 2 días, y 2 días más sin retribución.

En los supuestos de los apartados anteriores el parentesco se extenderá tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

e) Por fallecimiento de hermanos, hermanos políticos, nietos o abuelos: 2 días, ampliables en 3 más si el trabajador precisa por esta causa desplazarse a más de 200 kilómetros.

f) Por enfermedad grave de cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge: 3 días, ampliables en 2 más si el trabajador necesita desplazarse a más de 100 kilómetros.

g) Por enfermedad grave de hermanos de uno u otro cónyuge: 2 días, ampliables en 3 más si el trabajador necesita desplazarse a más de 200 kilómetros.

h) Por fallecimiento de sobrinos o tíos: 1 día.

i) Por boda de un hijo o hermano: 1 día.

j) Por intervención quirúrgica de hermanos o padres políticos: 1 día, y dos más sin retribución.

k) Por traslado de su domicilio habitual: 1 día.

l) Por el tiempo necesario en las curas ambulatorias, previamente decretadas, cuando el trabajador no hubiera causado baja.

m) Se abonarán los salarios correspondientes al tiempo de especialistas (incluido odontólogo).

Las consultas del médico de cabecera se abonarán si hubiesen sido ordenadas por el médico de fábrica.

n) Por consulta médica de esposa, hijos, padres y padres políticos: 1 día si el trabajador se ve en la necesidad de acompañarle en su desplazamiento dentro de la provincia y 3 días si la consulta fuera en otra provincia.

o) Para exámenes: Los días que esté prevista su duración. Si éstos tuvieran lugar fuera de la provincia, 2 días más por causa del desplazamiento.

p) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público personal.

La retribución de estos días de licencia será igual a la que percibiría de haber estado trabajando.

Artículo 11. Excedencias.—La empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la misma, concede a los trabajadores, con carácter excepcional, el derecho a disfrutar de la situación de excedencia de acuerdo con lo siguiente:

A los 2 años de antigüedad en la empresa: 3 meses de excedencia.

A los 5 años de antigüedad en la empresa: 6 meses de excedencia.

A los 8 años de antigüedad en la empresa: 12 meses de excedencia.

En cualquiera de los casos, una vez disfrutada la excedencia no podrá solicitarse otra excedencia hasta transcurridos 10 años del reingreso del trabajador.

Se garantiza el reingreso en su categoría y actividad que detentaba con anterioridad a la excedencia, pero no al puesto de trabajo.

Artículo 12. Comisión Paritaria para elaborar un Reglamento de Obras Sociales.—La empresa y el Comité de Empresa se comprometen a la creación de una Comisión Paritaria que elabore un Regla-

mento de Obras Sociales en un plazo de tres meses, a contar desde la homologación del presente Convenio.

Artículo 13. Casa de los Niños.—La empresa se compromete a realizar un estudio, en colaboración con la Comisión Paritaria de Obras Sociales, con el fin de facilitar el acceso a la Casa de los Niños a los hijos de todos los trabajadores a partir de las primeras edades.

Artículo 14. Concesión de anticipos.—La empresa y el Comité de empresa se comprometen a la creación de una Comisión Paritaria que controle la concesión de los anticipos dentro del plazo de tres meses, a partir de la homologación de este Convenio.

Artículo 15. Servicio de autobús en el interior de las fábricas. La empresa establecerá un servicio de autobús en el interior de las fábricas, al tiempo que se proveerá de los oportunos aparcamientos exteriores, prohibiéndose la entrada de vehículos del personal al interior de las fábricas.

Artículo 16. Percepciones por puesto de trabajo.—La empresa se obliga a que todos los trabajadores que ocupen un puesto de trabajo penoso que por ello tengan asignada alguna bonificación especial, mantengan esta bonificación si por motivos de salud o cualesquiera otros son trasladados de puesto de trabajo, siempre que su permanencia en el puesto de trabajo penoso y bonificado haya sido superior a siete años.

Artículo 17. Jubilaciones.—Se mantienen las actuales condiciones de jubilación.

Artículo 18. Revisiones.—En el caso de que disminuya la plantilla que ha servido de base a los cálculos del presente Convenio, es decir, la de 31-12-1977, compuesta por 2.410 trabajadores para el centro de trabajo de Torrelavega, y se mantengan los niveles de producción previstos para 1978, excluyendo la incidencia de factores ajenos a la mano de obra, la Comisión Paritaria estudiará cada cuatro meses la forma de hacer revertir sobre los trabajadores el

posible ahorro que esto originara a la empresa.

Torrelavega a 17 de enero de 1978. — (Hay varias firmas ilegibles.) 1.544

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE SANTANDER

Elecciones para la renovación de vocales en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander

De conformidad con el anuncio de la convocatoria de elecciones generales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la prensa local, se recuerda a los electores que las mismas tendrán lugar en los locales de la Cámara, Plaza de Velarde, 5, de nueve a quince horas, en los días que a continuación se indican y para las siguientes categorías:

Día 12:

Grupo 1.º—Actividades Diversas, categoría b).

Grupo 8.º — Químicas, categoría d).

Día 13:

Grupo 10.—Marina Mercante, categorías a), b), c) y d).

Grupo 11.—Metal, categoría e).

Grupo 15.—Textil, categoría b).

Grupo 16.—Transporte, categoría a).

Santander, 6 de diciembre de 1978.—(Firma ilegible.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 359/78, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación del Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en Madrid, contra los esposos doña María de los Angeles Movellán Arnaiz y don Lorenzo Casuso Martí-

nez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados a expresado matrimonio siguientes:

Grupo Sindical de Colonización número 14.206 con todos sus derechos y propiedades con inclusión de cuadras, herramental y cuantos elementos constituyen tal unidad, valorado todo ello pericialmente en la suma de ocho millones de pesetas.

Dicho remate o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 30 de diciembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial anteriormente indicada, y para poder tomar parte en la subasta será necesario haber consignado previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación; y

Que no han sido aportados títulos de propiedad ni existe inscripción a favor de los demandados en el Registro correspondiente respecto de la finca que se subasta, por lo que tampoco constan los censos, cargas y gravámenes a que se hallare afecta, y que los anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante se entiende subrogado en las responsabilidades que contiene.

Dado en Santander a 17 de noviembre de 1978.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas

número 1.331/78, seguido por lesiones en agresión contra Joaquín Andrés Asenso Ribero Cardeira y otro, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 31 de enero próximo, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Joaquín Andrés Asenso Ribero Cardeira, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de noviembre de 1978.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

2.322

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 411/78, promovidas a virtud de demanda de oficio de la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa «Ecam, S. L.», en reclamación sobre reestructuración de plantilla, en cuyos autos se ha dictado, con fecha 20 de octubre, sentencia «in voce», cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, el escrito con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo de esta provincia, en expediente de regulación de plantillas número 16/78, resuelto con fecha 17 de marzo de 1978, debo condenar y condeno a la empresa «Ecam, S. L.», en ignorado paradero, a que satisfaga a los que se dirán las sumas que se expresan, en concepto de indemnización por la rescisión de las relaciones laborales de todos ellos, que lo son en el día de la fecha: a don Arturo Miguel Sabio Vélez, 28.347

pesetas; a doña María del Pilar Terrazas Hontañón, 30.885 pesetas; a don Miguel Angel Gómez Padilla, 24.468 pesetas; a don José Ramón Poveda Martínez, 26.281 pesetas; a don Francisco Cruz García, 24.215 pesetas, y a don Francisco Valiente Vaquero, 23.450 pesetas.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Póngase en conocimiento de la Delegación Provincial de Trabajo y notifíquese en legal forma a la empresa demandada.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Ecam, S. L.», hoy en desconocido paradero, expido, y firmo, el presente, en Santander a 23 de octubre de 1978.—El magistrado de Trabajo de la número dos, Juan Antonio Rodríguez Gil. 2.247

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo los números 867 al 871/78, acumulados, promovidos por don Julián Zunzunegui Alvaro y otros contra la empresa de don Julián Modia Rodríguez, en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, con fecha 15 de noviembre, estableciendo el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda de los trabajadores don Julián Zunzunegui Alvarez, don Emilio Rubio Zunzunegui, don Miguel Canca Guerra y don Jesús López Alvarez, sobre despido, interpuesta contra el empresario don Julián Modia Rodríguez, en ignorado paradero, debo declarar nulo el despido de aquéllos, condenando al citado empresario a estar y pasar por esta declaración, a que readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y al abono de los salarios dejados de percibir desde que aquél se produjo hasta que la readmisión de todos tenga lugar, y que hasta la fecha ascienden a la suma de 122.500 pesetas a cada uno de ellos.

Al notificarse a las partes esta sentencia hágaselas saber que con-

tra ella podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena, incrementado en el 20 por 100, en la cuenta denominada «Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», abierta en el Banco de España, y otras 250 pesetas en la cuenta número 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Julián Modia Rodríguez, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 15 de noviembre de 1978. El magistrado de Trabajo de la número dos, Juan Antonio Rodríguez Gil. 2.049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia, por prórroga de jurisdicción, de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación del exceso de cabida en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales bajo el número 123 de 1978, seguido a instancias de don Elías González Cuadra, mayor de edad, casado con doña Carmen González Camino y domiciliado en Castro Urdiales, representado por el procurador de los Tribunales don Luis Jesús Merino Rubio.

Las fincas objeto de este expediente son las siguientes:

A) Un terreno cercado de pared, en el sitio de «Las Cuevas», con una casita, que linda: por el Este, carretera de Santander a Bilbao (antes camino real de la costa) y camino carretil; al Sur, herederos de Juan Ibarlucea, herederos de José Antonio Brena y camino carretil; al Norte, finca de

la testamentaria de Ignacio Ladevese, y Oeste, con más de dicha testamentaria y herederos de Bruno Ibarra.

Mide dos mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados, o sea, veinticinco áreas y cincuenta y una centiáreas.

B) Una finca en el sitio del «Palomar», en Castro Urdiales, que forma un polígono irregular con dos salientes, uno hacia el Norte y otro hacia el Sur, con una casita y otra de más reciente construcción en el interior de la misma, que linda: por el Norte, Manuel Ballester (hoy Antonio Jato), herederos de Miguel Imaz, ferrocarril y Gaspar Arandilla; al Sur, Nicolás Salaun (hoy Dionisio Hernández), ferrocarril (hoy Ayuntamiento), herederos de Manuel Hurtado y herederos de Angela Pando; al Oeste, herederos de Llamosas, herederos de Baldomero Soba, herederos de Ernesto Cobo y herederos de Isabel España, y al Este, Carretera de Santander a Bilbao (antes camino real de la costa).

Mide once mil doscientos dieciséis metros cuadrados, o sea, una hectárea y doce áreas y dieciséis centiáreas.

Por medio del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la exposición del presente en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Alerta», de Santander, se personen ante este Juzgado y en el aludido expediente, para alegar lo que estimen que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 9 de noviembre de 1978.—El juez de primera instancia, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

Don Victoriano Cuevas Roiz, oficial del Juzgado de Distrito de la Villa de Potes, en funciones de secretario del mismo por vacante,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 67/78, seguido en

este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Potes a 19 de octubre de 1978. Vistos por el señor Francisco Alvarez Coalla, juez de distrito, ejerciente en esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 67/78, en virtud de escrito de denuncia formulado ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, en el que resultó perjudicado Aniceto Alonso Pariente, como propietario del vehículo marca «Renault», matrícula B-767.848, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cosgaya, Ayuntamiento de Camaleño, y como denunciante, el conductor del vehículo citado, Arcadio Alonso González, hijo del propietario del vehículo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Enterrías, Ayuntamiento de Vega de Liébana, provincia de Santander, y como denunciado, el súbdito alemán Karl Heinz Olschewski, conductor del vehículo causante de los daños HH-RN 671, domiciliado en Rambachstr, 7, 200 Hamburg 11, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Karl Heinz Olschewski, con domicilio en Rambachstr, 7, 200 Hamurg-11, Alemania, a la pena de multa de dos mil pesetas y a que indemnice a Aniceto Alonso Pariente, propietario del vehículo marca «Renault 4F», matrícula B-767848, en la cantidad de veinticinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas en que fueron tasados los daños periciales y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Coalla. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Karl Heinz Olschewski, domiciliado en Rambachstr, 7, 200 Hamburg 11

Alemania, expido y firmo la presente, en Potes a 20 de octubre de 1978.—El oficial, Victoriano Cuevas Roiz.

Luis Ruiz Martín, de 36 años de edad, natural de Naveros del Río Pisuega, hijo de Eulogio y de Emiliana, domiciliado últimamente en Naveros (Palencia), procesado en diligencias preparatorias número 116 de 1978, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1978. — El secretario (ilegible). 2.000

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 10 de noviembre de 1978. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil número 14 de 1978, instados por la Compañía de Seguros Aurora-Polar, S. A., representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, contra don Isidro Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Liérganes; don Isidro Fernández Cobo, mayor de edad, casado, maderista, vecino de Liérganes, representados y defendidos por el letrado don José María Campo Martínez, y contra

la Mutualidad de Seguros M. A. S., en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Compañía de Seguros Aurora-Polar, S. A., representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Isidro Fernández Alonso, don Isidro Fernández Cobo y contra la Mutualidad de Seguros M. A. S., debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan conjunta y solidariamente a la Compañía de Seguros Aurora-Polar, S. A., la cantidad de cinco mil doscientas cuarenta y siete pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, todo ello sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Mutualidad de Seguros M. A. S. deberá publicarse, en su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, si la parte actora no interesa la notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Remigio Mazorra. (Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación a la Mutualidad de Seguros M. A. S. y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 10 de noviembre de 1978.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

Edicto

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez de distrito de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 20 de 1978 y que se hará mención, se ha dictado la sentencia que en sus encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Santoña a 6 de noviembre de 1978. Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez de distrito, en el juicio de cognición seguido entre partes: demandante, don Faustino Rincón San José,

mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, representado y dirigido por el letrado don Jesús Luis Martín Fuentecilla, y de otra, como demandados, don Manuel Albéniz Díaz, doña Marta Somarriba Castañeda, don Pedro Blanco Rugama, don Amando Somarriba Quintana, doña María Luz Gándara Arnaiz, todos ellos mayores de edad, casados y vecinos de Noja, y contra personas desconocidas e inciertas que vengán pasando a través de la finca del demandante que se dirá, todos ellos en rebeldía procesal en estas actuaciones, versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Faustino Rincón San José, en ejercicio de acción negatoria de servidumbre de paso, contra don Manuel Albéniz Díaz, doña Marta Somarriba Castañeda, don Pedro Blanco Rugama, don Amando Somarriba Quintana y doña María Luz Gándara Arnaiz, debo absolver y absuelvo a los cinco demandados de las pretensiones deducidas contra los mismos, con expresa imposición al demandante de las costas procesales correspondientes a los mismos. Que, por el contrario, estimando íntegramente dicha demanda contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que hubiesen o vengán pasando a través de la finca propiedad del demandante señor Rincón San José, sita en Mies del Valle, sitio de la Ramona, villa de Noja, debo declarar y declaro: A) Que dicha finca, que se describe en el hecho primero de la demanda y se transcribe en el resultando primero de esta resolución, está libre de cargas y gravámenes, no debiendo servidumbre de paso a tales demandados ni a sus respectivos predios.

B) Que, por tanto, carecen de derecho para seguir atravesando dicha finca, debiendo abstenerse de seguir utilizándola en lo sucesivo, y con expresa imposición a estos últimos demandados del resto de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fir-

mado: Andrés Díez-Astráin Rodrigo.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, «personas desconocidas e inciertas que hubiesen o vengán pasando a través de la finca propiedad del demandante», libro el presente, en Santoña a 7 de noviembre de 1978.—El juez de distrito, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.

José Manuel Díaz Herrero, de 23 años de edad, natural de Gijón (Oviedo), hijo de Manuel y de Francisco, de estado soltero, de profesión peón, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado en sumario número 69 de 1978, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1978.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, José Casado. 2.001

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 810/78, seguido por daños, contra Desiderio Calderón Corrales, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 29 de diciembre, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Desiderio Calderón Corrales, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander

a 23 de octubre de 1978.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 2.119

María Manuela Prieto Angulo (D. N. I. número 13.685.563), de 27 años de edad, natural de Santander, hija de Ricardo y de Remedios, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Premiá de Mar (Barcelona), procesada en sumario número 74 de 1978, por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 10 de noviembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.199

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de noviembre corriente, ha acordado sacar a subasta y aprobar el pliego de condiciones de las obras de urbanización de la calle Reconquista de Sevilla.

Ello se hace público por plazo de ocho días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Laredo, 22 de noviembre de 1978.—El alcalde, Santos Marino Linaje.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Edicto

Solicitada por don Rosendo Fuentesvilla del Río la devolución de fianza por trabajos en las fincas denominadas «Peñas del Castillo y La Gándara», se hace público para que puedan presentarse

en plazo de quince días hábiles las reclamaciones a que hubiera lugar.

Ruiloba a 17 de noviembre de 1978.—El alcalde (ilegible). 2.052

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

(Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el actual ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término de la Junta Vecinal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al contenido de los artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Casar de Periedo a 15 de noviembre de 1978.—El presidente, Antonio Rojo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Hermandad de Campoo de Suso.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)